

FORMOSA 21 de diciembre de 2005

VISTO :

Las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley Nº 865 (T.O. 1990 y sus modificatorias), y la Resolución General 040 del año 2004; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado título faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia para exigir el ingreso de anticipos y a establecer los plazos, formas y condiciones en que se ingresarán los mismos;

Que la modalidad de pago de las Declaraciones Juradas de anticipos mensuales mediante Valores Fiscales (estampillas), Certificados "Programa Compre Provincial" y/o Bonos Provinciales fue causa de una problemática concentración administrativa los días establecidos para el vencimiento general de dichas obligaciones fiscales;

Que mediante la Resolución 003/05 se fija para el año 2005 un calendario impositivo propio de la modalidad de pago referida ut_supra que subsanó el inconveniente planteado;

Que idénticas razones obligan a establecer para el año 2006 un calendario específico para los contribuyentes comunes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que adopten alguna de las modalidades de pago descripta en estos considerandos;

Que a través de la Resolución General 040/2004(DGR) se establecen los vencimientos generales para los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural.-

Que resulta necesario establecer la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al Periodo Fiscal 2005, como así también para el pago de la Tasa de Inspección a Sociedades.-

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: FIJASE para las Declaraciones Juradas de anticipos mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, las fechas de vencimientos detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución General.-

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE el 30 de Junio de 2006 como fecha de vencimiento para la Declaración Jurada del ejercicio fiscal 2005.-

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE el 31 de Agosto de 2006 como fecha de vencimiento para el pago de la Tasa de Inspección a Sociedades.-

ARTICULO 4º: ESTABLÉCESE que cuando las fechas determinadas resultaren día inhábil para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL Nº :031/2005

C.P. SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTSA

RESOLUCION GENERAL N° 031/2005

ANEXO I

VENCIMIENTOS PAGOS CON VALORES FISCALES
 (Estampillas, Certificados "Compre Provincial" y/o Bonos Provinciales)
 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - Contribuyentes Comunes

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS AÑO 2006

PERIODO	Pago con valores fiscales			Pago en efectivo
	Contribuyentes con Número verificador Terminados en:			Contribuyentes con Número verificador Terminados en:
	0 - 1 - 2 - 3	4 - 5 - 6	7 - 8 - 9	0 al 9
Enero	15/02/06	16/02/06	17/02/06	20/02/06
Febrero	15/03/06	16/03/06	17/03/06	20/03/06
Marzo	17/04/06	18/04/06	19/04/06	20/04/06
Abril	17/05/06	18/05/06	19/05/06	22/05/06
Mayo	14/06/06	15/06/06	16/06/06	20/06/06
Junio	17/07/06	18/07/06	19/07/06	20/07/06
Julio	16/08/06	17/08/06	18/08/06	22/08/06
Agosto	15/09/06	16/09/06	19/09/06	20/09/06
Septiembre	17/10/06	18/10/06	19/10/06	20/10/06
Octubre	15/11/06	16/11/06	17/11/06	20/11/06
Noviembre	15/12/06	18/12/06	19/12/06	20/12/06
Diciembre	17/01/07	18/01/07	19/01/07	22/01/07